CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.1946.2024
Bogotá D.C. 28 de agosto de 2024

Señor
JOHN JAIRO HOYOS GARCIA
Dirección: Calle 18 #180 – 10, casa 17B – Cali
johnjairo@juntospodemos.co

ASUNTO: **REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de mandamiento de pago No. 05 del 21 de mayo de 2024.**

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/cte** ($395.333,28); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero
Proyectó: Maria Ximena Rosado Jaimes
Anexo: Instructivo de pago.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION M.D No. 1225 **26 MAY 2022**

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte".*

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar".*

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día tres (03) de mayo de 2022, remitió a la Mesa Directiva el Acta No. 012 de fecha veinte (20) de abril de 2022, en la que se registra al Honorable Representante a la Cámara, **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA** con excusa *"No Acreditada"* a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2021.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"No Acreditada"* presentada por el Representante a la Cámara, **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA,** se procedió a solicitar a la Subsecretaria General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día nueve (09) de diciembre de 2021, se realizó sesión plenaria, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbSG2.1-130-2022, en el que informa que el día nueve (09) de diciembre de 2021, si hubo sesión plenaria y el Doctor **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA,** no asistió y presento excusa.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se solicitó a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día nueve (09) de diciembre de 2021, se realizó sesión en esa Comisión, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Representante, siendo informados por parte de la Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión, mediante escrito oficio No. C.P.C.P. 3.1-1046-2022 enviado el diez (10) de mayo de 2022, que la comisión si sesiono de manera conjunta con la Comison Primera de Senado y el H. Representante si asisitió a la sesión. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 12 por la Comisión Legal de Acreditación Documental.

Que al no existir excusa dictaminada como válida por la Comisión Legal de Acreditación Documental, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Honorable Representante a la Cámara, **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA** a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia, al cincuenta por ciento (50%) del valor del día.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Representante a la Cámara, **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**, a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día nueve (09) de diciembre de 2021, quien dejó de asistir con *excusa "No Acreditada"* según el dictamen rendido por la Comisión Legal de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 12 de veinte (20) de abril de 2022.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 50% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y a la Subsecretaria General de acuerdo a solicitud presentada a la Mesa Directiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAY 2022

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Primer Vicepresidente

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Elaboró: NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA
Secretaria Privada – Presidencia

Revisó y Aprobó: DUNIA MARÍA RESTREPO RÍOS
Secretaria Privada – Primera Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: KEVIN ANDRÉS MURCIA DEL RÍO
Secretario Privado – Segunda Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: CLAUDIA DEL PILAR OYUELA MUÑOZ
Asesor II - Secretaría General

P 1.1 – **001115**- 2022

Fecha: Bogotá D.C., jueves, 27 de octubre de 2022.

Para: Doctora **MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**
Jefe División Jurídica de la Cámara de Representantes

De: Doctor **EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA**
Secretario Privado de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Constancia de Ejecutoria – Cobro Coactivo Inasistencia Parlamentaria declarada mediante Resolución MD No. ***1225 de 26 de mayo de 2022.***

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	

Respetada Doctora:

Por instrucciones del Señor presidente de la Cámara de Representantes, Doctor David Ricardo Racero, teniendo en cuenta que la División Jurídica de la Cámara de Representantes, tiene a su cargo la función de jurisdicción coactiva, nos permitimos certificar la siguiente información:

1. Que mediante oficio P1.1-002463 -2022 de fecha 1 de junio de 2022 , P1.1-00120-2022 de cinco (05) de agosto de 2022, se procedió a realizar las diligencias de citación y notificación con aviso al DOCTOR JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA, a la dirección de domicilio que reposa en el archivo de hojas de vida de Representantes de la Secretaria General de la Resolución MD No. 1225 de 26 de mayo de 2022, en la cual la Mesa Directiva de la Corporación adoptó dictamen proferido dentro del Acta No. 12 de la Comisión Legal de Acreditación Documental y procedió a declarar la inasistencia injustificada a la sesión plenaria del día nueve (09) de diciembre de 2021.

2. Que en la página de la corporación y en la cartela de la secretaria general se publicó aviso de notificación de la Resolución MD No. 1225 de 26 de mayo de 2022 del 15 al 21 de septiembre de 2022.

3. Que cumplidos los términos, el Ex Representante no hizo uso del recurso de reposición.

4. Que la liquidación del valor de la sanción por la inasistencia a la sesión plenaria del día nueve (09) de diciembre de 2021, corresponde a medio día de sesiones, correspondiendo la cuantificación al 50% del valor del día.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO CAÑON BONILLA
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Anexo: - Copia Resolución MD No. 1225 de 26 de mayo de 2022.

Copia: Doctor **ARNULFO E. RONCANCIO SANABRIA.** Jefe Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara de Representantes.

Proyectó: Gracia Báez

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 005 DEL 21 MAYO DE 2024

*Por el cual se libra Mandamiento de Pago, Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes en contra de **JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 16.758.729.*

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DEREPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el Artículo 5° de la Ley No. 1066 de 2006, Artículo 98 de la Ley No. 1437 del 2011, Decreto 4473 de 2006, Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 1740 de 04 de noviembre de 2020, que adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Coactivo y Normalización de Cartera de la entidad, la Resolución 1101 de 13 de julio de 2020, por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, otorgando a las entidades públicas la potestad administrativa de cobro coactivo, conforme al procedimiento en el Estatuto Tributario y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con la Ley, el procedimiento que se adopta, y demás normas concordantes, la División de Jurídica es competente para efectuar las funciones correspondientes de adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa coactiva, a quien para todos los efectos se denomina funcionario ejecutor.

Que el Estatuto Tributario en el Artículo 826 establece: *"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago, ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos."*

Que obra en la División Jurídica para el cobro coactivo, la Resolución M.D. 1225 del 26 de mayo de 2022, inasistencia al nueva (09) de diciembre de 2021, que declara injustificada la inasistencia a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del Ex Representante ***JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA***, identificado con cédula de ciudadanía *16.758.729*.

Que el acto administrativo antes relacionado, constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada por la Presidencia de la Cámara de Representantes y menar de ella obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada por la División de Registro y Control de esta entidad se determinó que la cuantificación del valor de la deducción por inasistencia a un (01) día según la Resolución M.D. 1225 del 26 de mayo de 2022 es de la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PRESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** M/cte. ($395.333,28) por inasistencia, a favor de la Cámara Representantes y en contra del ex Representante ***JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA***, identificado con cédula de ciudadanía *16.758.729*, dando aplicación a la Resolución M.D. 0665 del 23 de marzo de 2011, que reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que se realizó cobro persuasivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo D.J.4.306.2024 del 27 de febrero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1910 de 09 de agosto de 2022, y demás normas concordantes, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Doctor **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PRESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** M/cte. ($395.333,28) más los intereses que se causen desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se evidencia el pago total de la obligación.

Parágrafo: El valor total debe de ser realizado en la cuenta de Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No.300700011442 Código 101 Concepto DTN – Reintegro gastos de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10), vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para mediante escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor delo dispuesto en el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: MARÍA XIMENA ROSADO JAIMES

Revisó: NINIBETH ANDREA LASTRE GUERRERO

Paso 2 Pago a la DTN PSE

1) Ingrese a la Página oficial del Banco Agrario “bancoagrario.gov.co”

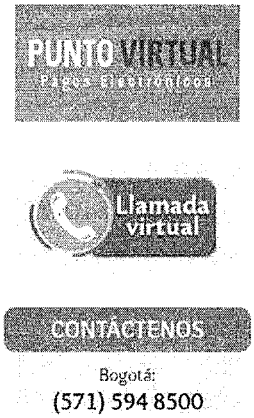

2) Ingrese al punto Virtual dando clic a la imagen señalada

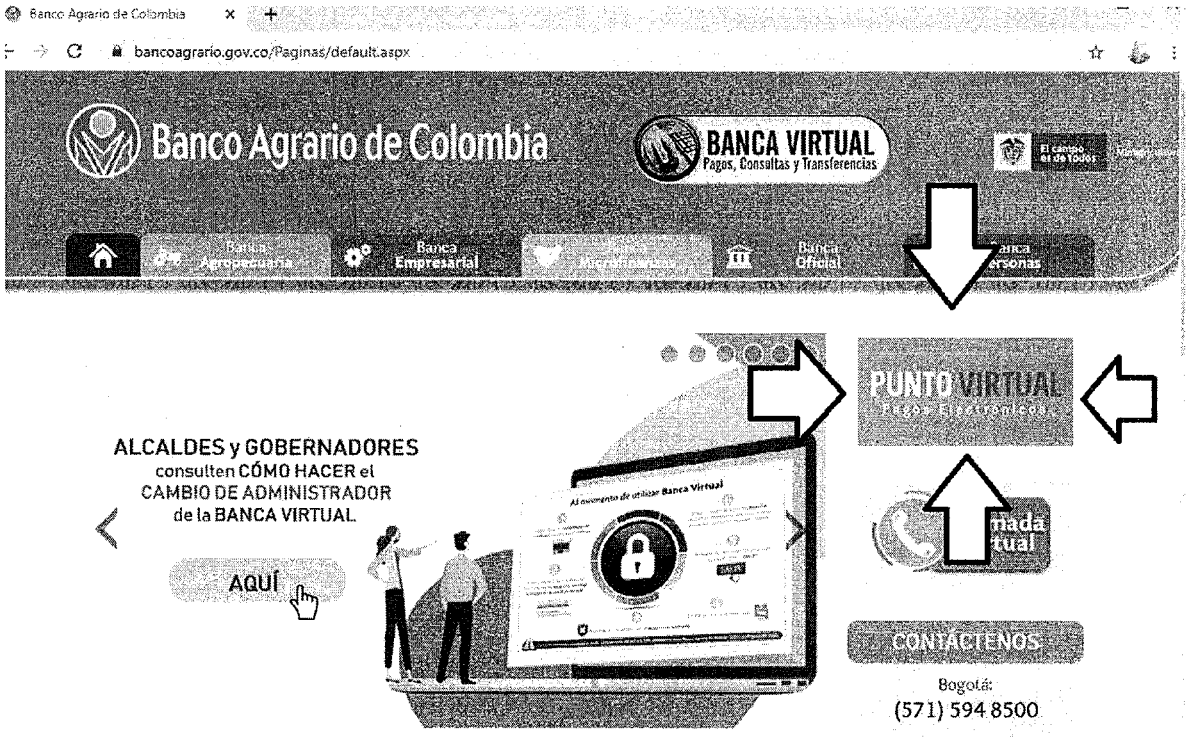

3) Se desplegará el siguiente menú.

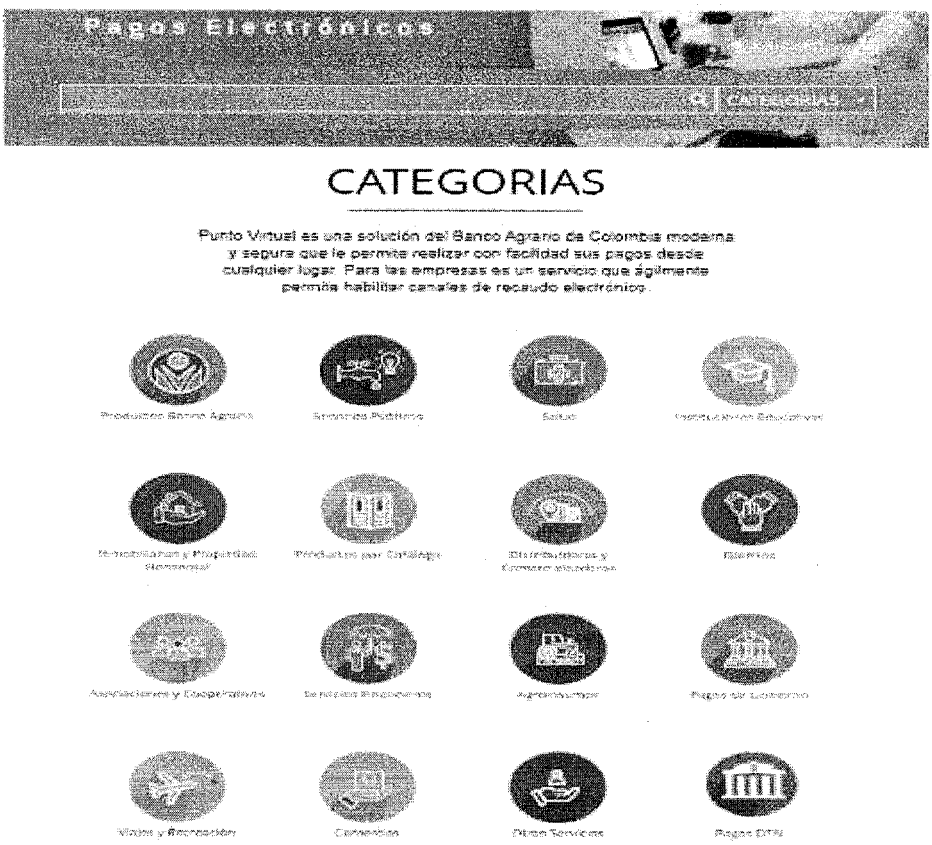

4) Seleccionar o hacer clic en PAGOS DTN

Pagos DTN

5) Se desplegara el siguiente Menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencia electrónicas

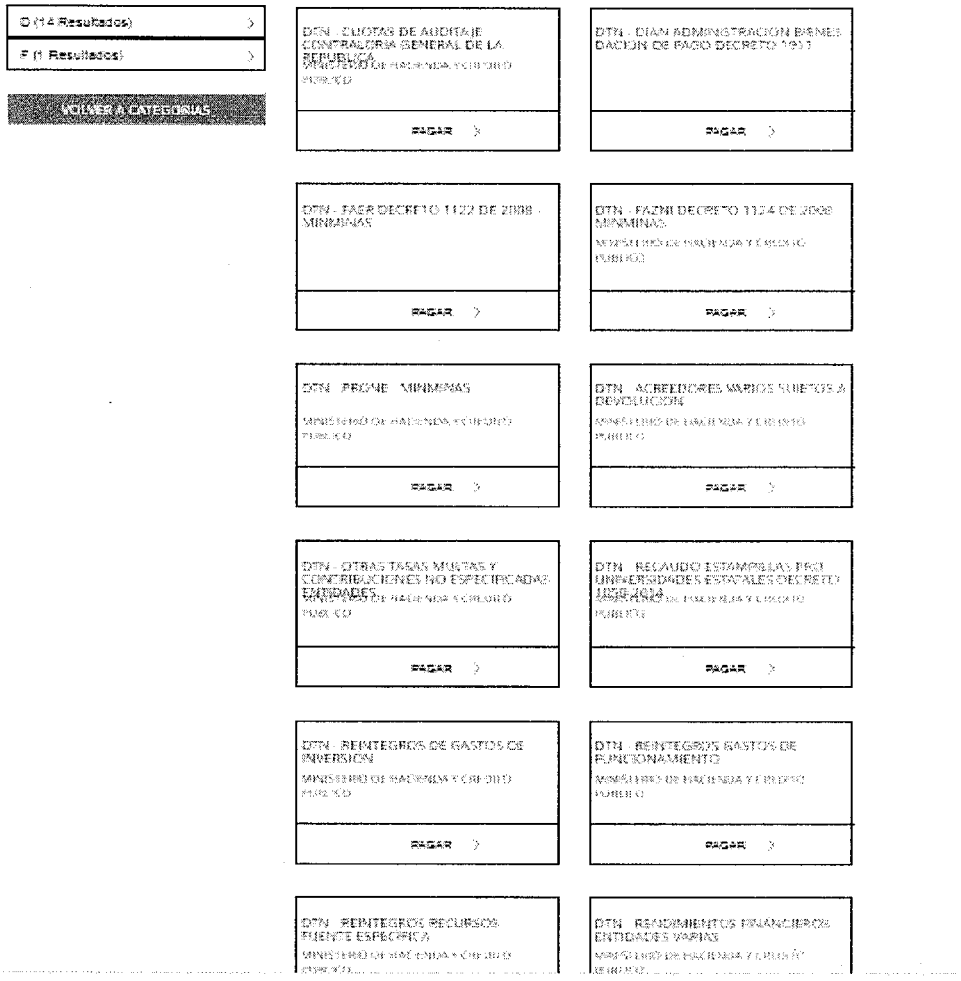

Recuerden que cada cuenta tiene un concepto de consignación se hará un ejemplo con la cuenta DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSION

6) La platilla de pago como muestra el siguiente ejemplo es igual para todas las cuentas, esta plantilla se divide en 7 pasos los cuales serán explicados uno a uno.

- Campo 1: Indica el nombre de la cuenta

- Campo 2: En este campo se debe registrar el código de portafolio usado en el Banco República, el cual es de tres (3) dígitos,

- Campo 3: Se debe registrar el valor va a transferir. (se puede diligenciar con centavos separándolos con un punto)

- Ítem 4: Se debe describir de manera corta el concepto del pago que está realizando.

- campo 5: Se debe diligenciar el NIT si está haciendo la transferencia por cuenta de una persona jurídica o CC si es persona natural.

- Campo 6: Si usted actúa en nombre de una persona jurídica debe colocar el nombre de la entidad para la cual está actuando, pero si usted en nombre propio, como persona natural, debe registrar sus nombre y apellidos

- Campo 7: Se recomienda colocar el número de Celular en caso de requerir mayor información de la transferencia.

- Campo 8: debe registrar el correo electrónico de la entidad o el personal, según sea el caso

Ejemplo:

7) Una vez registrados los datos oprimir clic en el botón Pagar, confirme los datos en el formulario como muestra la imagen.

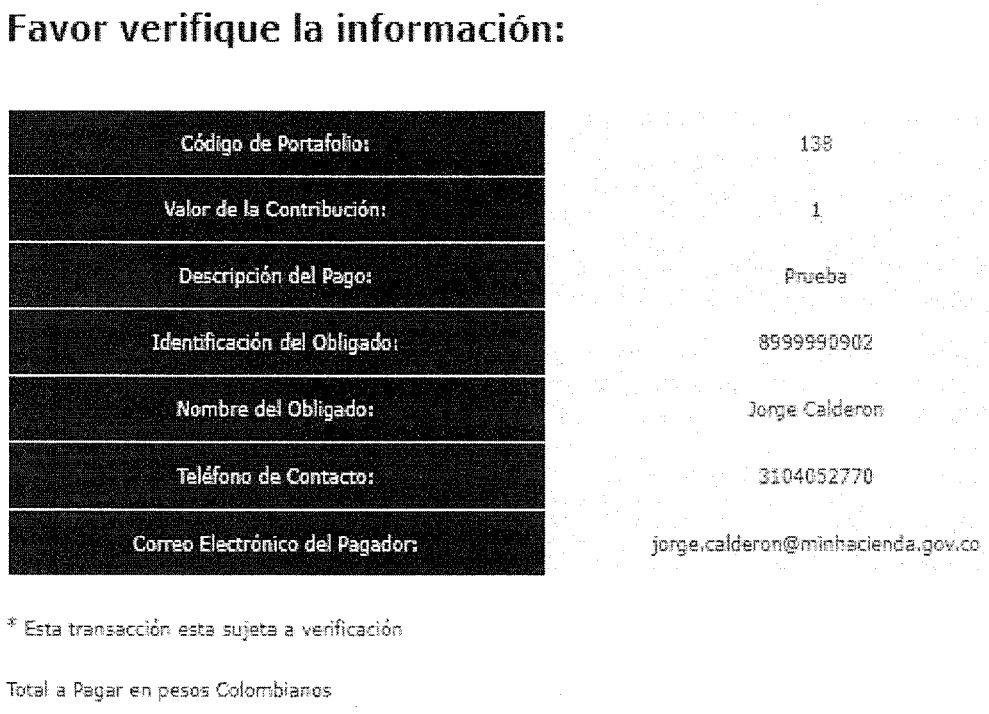

8) Seleccione el banco del cual usted va a transferir los recursos, oprimir clic sobre el nombre del banco y después oprimir clic en "continuar":

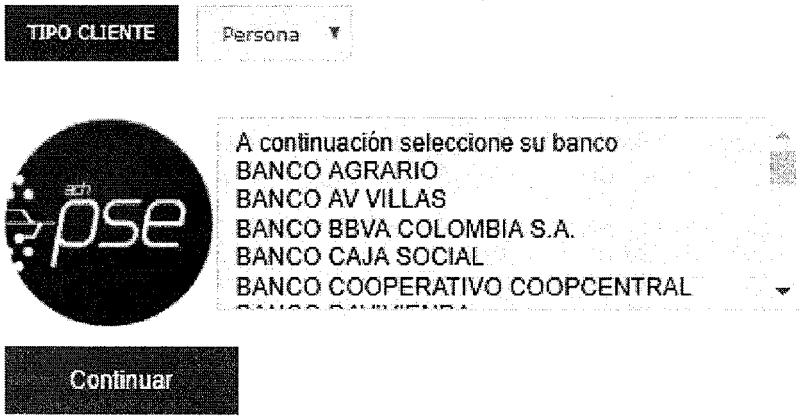

9) A continuación se desplegara la siguiente pantalla, recuerde se debe diligenciar el correo electrónico registrado en " www.comprasypagospse.com"

10) En ese punto usted deberá proceder a realizar las acciones que le indique su banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta a debitar.

11)Una vez finalice la trasferencia el portal del Banco Agrario les entregara una factura como la siguiente:

12)Adicionalmente su banco comercial le entregara también un comprobante de pago como el siguiente: